



Dr. Jorge Larrañaga
SENADOR

Montevideo, 14 de noviembre de 2017

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores

Lucía Topolansky

Presente

Por este medio hago llegar un proyecto de Minuta de Comunicación para ser remitida al Poder Ejecutivo, estableciendo un régimen especial para que trabajadores de la ex Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL) y la Cooperativa Textil Puerto Sauce (ex AGOLÁN) obtengan el acceso al cobro de haberes jubilatorios.

Sin otro particular, saluda atentamente

Luis Heber
LUIS WEBER

Jorge Larrañaga
JORGE LARRAÑAGA
SENADOR

Carmos Camy
CARMOS CAMY

Pablo Pionos
PABLO PIONOS

Donna Antonia...
Donna Antonia...

17-258
14/11/17
10:45hs.





Dr. Jorge Larrañaga

SENADOR

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Senadores solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley por el que se establezca un régimen especial para que trabajadores de la ex Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL) y la Cooperativa Textil Puerto Sauce (ex AGOLÁN), de edades próximas al retiro y dificultad para acceder a un nuevo trabajo, puedan cumplir con los requisitos para acceder a la jubilación, con las siguientes características:

Proyecto de articulado

Artículo 1°.- Los trabajadores incluidos en las planillas de trabajo de la empresa Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL) y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce (ex AGOLÁN) podrán acceder a los siguientes beneficios tendientes a obtener el acceso al cobro de haberes jubilatorios, si cumplen con los siguientes requisitos:

a) 58 años de edad cumplidos al 1 de enero de 2017 y que estén en condiciones de acogerse al Subsidio Especial por Inactividad Compensada (SEIC) definido en los Artículos 9 y subsiguientes de la Ley N° 18.395 de fecha 24 de octubre de 2008.



Dr. Jorge Larrañaga

SENADOR

El monto del subsidio a estos trabajadores equivaldrá al correspondiente al promedio de haber jubilatorio calculado con el porcentaje de su tasa de reemplazo al alcanzar los 60 años de edad, imputándose 30 años de servicio si no tuvieran un número de años mayor.

Al alcanzar los sesenta años tendrán el derecho jubilatorio en similares condiciones.

b) 58 años de edad cumplidos al 1 de enero de 2017 que no lleguen al derecho al referido Subsidio Especial establecido en los arts. 9 y subsiguientes de dicha Ley pero que, con su edad más los años de aportes realizados lleguen a sumar “noventa puntos”, computándose un punto por año de edad y un punto por año de aportes.

A aquellos que entren en esta categoría se les otorgará el derecho correspondiente a jubilación en condiciones similares a las establecidas en el literal a).

c) 55 años de edad cumplidos al 1 de enero de 2017 pero que no lleguen a sumar “noventa puntos” entre edad y aportes: A estos se les otorgará el Subsidio Especial por Inactividad Compensada hasta cumplir 58 años, momento en el cual se podrán acoger al beneficio de la jubilación en similares condiciones a las anteriores.



Dr. Jorge Larrañaga
SENADOR

En los tres casos precedentes, las ex trabajadoras sumarán un año de aportes por hijo (artículo 14, Ley 18.395 de 24 de octubre de 2008).

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los treinta días de su promulgación.

Luis Heber
Luis HEBER

Carlos CSMY
CARLOS CSMY

Jorge Larrañaga
JORGE LARRAÑAGA
SENADOR

Pablo Murost
PABLO MUROST

Pablo BONDABONDI
PABLO BONDABONDI



Dr. Jorge Larrañaga

SENADOR

Exposición de Motivos

El pasado 24 de octubre estuvimos en Juan Lacaze, Colonia, donde tuvimos la oportunidad de reunirnos con el Centro Unión de Obreros Papeleros y Celulosa (CUOPYC), quienes nos plantearon la situación de los afiliados al gremio, tras el cierre de Fanapel en diciembre del 2016, que determinó la pérdida de la fuente laboral de 300 familias, entre empleos directos e indirectos, además de interiorizarnos sobre la difícil situación que vive la Cooperativa Textil Puerto Sauce, cooperativa formada por los trabajadores de la ex Agolán, con sus 96 trabajadores en seguro de desempleo.

El Poder Ejecutivo, en el Consejo de Ministros celebrado en la ciudad el pasado 9 de marzo del corriente año anunció y puso en funcionamiento, valga el reconocimiento, una batería de medidas tendientes a la reconversión laboral de los damnificados por el cierre de Fanapel, mediante capacitaciones brindadas por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (Inefop), quienes coincidentemente con el día de nuestra visita estaban recibiendo los certificados de capacitación en "Mantenimiento y Reparación de Pc y Redes Informáticas" e "Instalación y Monitoreo de Alarmas". Estas medidas, si bien son bienvenidas por todas las partes, han demostrado ser insuficientes para atender la realidad de parte de los ex trabajadores de la referida empresa, principalmente



Dr. Jorge Larrañaga

SENADOR

en aquellos de mayor edad. En Juan Lacaze, hoy, hay un déficit de 1200 puestos de trabajo, en una población de poco más de 13000 personas, por lo cual la capacitación, que repito bienvenida, no cumple su fin último de reinserción laboral, al menos en esta franja etaria.

Esta minuta de comunicación que se presenta pretende ser una solución para este rango etario, que ha encontrado grandes dificultades en su reinserción laboral, y toma como antecedente a la Ley N° 16.528 del 2 de agosto de 1994, motivada por el cierre de Campomar y Soulas S.A.

V. H. + Dr. Heber
HEBER

Jorge Larrañaga
JORGE LARRAÑAGA
SENADOR

Pablo Moroz
Pablo Moroz

CSNUS
CSNUS
CSNUS
CSNUS

Pablo Moroz
Pablo Moroz